PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA EL EVENTO 'ESPACIO CPI SALUD DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

EXPTE. 1042_2024

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

SEVILLA, 25 DE ABRIL DE 2024

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 1/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO. 4
1. RÉGIMEN JURÍDICO. 4
2. ENTIDAD CONVOCANTE. 5
3. OBJETO DEL CONTRATO. 5
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO. 5
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO. 7
6. FINANCIACIÓN. 7
7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 7
8. VISITA A LAS INSTALACIONES 8
9. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS. 8
10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO. 8
10.1. Capacidad. 8
10.2. Habilitación empresarial y profesional. 9
10.3. Solvencia técnica o profesional. 9
10.4. Solvencia económica y financiera. 10
11. PERFIL DE CONTRATANTE. 10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 10
12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. 10
13. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES. 11
14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 11
14.1. Medios y plazos de presentación de ofertas. comunicaciones y notificaciones a las personas licitadoras. 12
14.2. Documentación a aportar por las empresas ofertantes. 13
15. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN. 17
15.1. Criterios para valoración y negociación de ofertas. 17
15.2. Órgano de contratación. 18
15.3. Mesa de contratación y Comisión Técnica. 19
15.4. Apertura, valoración y clasificación de las proposiciones. 19
15.5. Criterios de desempate. 19
15.6. Ofertas anormalmente bajas. 19
15.7. Documentación previa a la adjudicación. 21
15.8. Adjudicación del contrato. 24
15.9. Formalización del contrato. 24
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 26
16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO. 26
17. CONDICIONES DE EJECUCIÓN. 26
18. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. 27
19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. 28
20. PROTECCIÓN DE DATOS. 28
21. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO. 29
22. PENALIZACIONES. 29
23. RECEPCIÓN. 29
24. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. 30

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 2/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

25. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO. 31
26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 31
27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. 31
27.1. Extinción por cumplimiento. 31
27.2. Extinción por resolución. 31
28. JURISDICCIÓN COMPETENTE. 33
ANEXO I _ CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO. 34
ANEXO II _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE. 35
ANEXO III _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 36
ANEXO IV_ DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN). 37
ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN). 38

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 3/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por lo dispuesto en los artículos del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP"), así como por los artículos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo I del mismo Título que le resulten igualmente de aplicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 y siguientes de la LCSP, así como el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley.

En consecuencia, los actos de preparación, adjudicación y modificación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación debido, principalmente, al objeto del presente procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Todo ello sin perjuicio de las normas que, en función de la naturaleza del objeto del presente contrato, puedan resultar de aplicación.

Igualmente, será de aplicación al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014) y restantes disposiciones que sean aplicables.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ("PCAP" o el "Pliego"), el de Prescripciones Técnicas ("PPT") y demás documentos anexos junto a la oferta económica y técnica que resulte como persona adjudicataria del contrato, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los mismos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el PCAP, PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP sobre el resto, en el cual se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los citados Pliegos en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de los mismos, del contrato o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 4/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

2. ENTIDAD CONVOCANTE.

La entidad convocante es la Fundación Progreso y Salud MP (en adelante "*FPS*"), fundación del sector público andaluz, constituida en escritura pública autorizada en Sevilla el 28 de noviembre de 1996 ante su Notario Don Antonio Ojeda Escobar con el número 3.971 de su protocolo, cuyo objetivo general es la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la LCSP la FPS tiene la consideración de poder adjudicador, sin tener el carácter de Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, los contratos de importe superior a los señalados en su apartado b) y no sujetos a regulación armonizada, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la misma LCSP.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto definir el régimen jurídico y económico aplicable a la prestación del servicio de catering durante los días del evento "Espacio CPI Salud" que tendrá lugar los días 11 y 12 de junio de 2024 en Sevilla, según las necesidades demandadas.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) N.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignadas a esta contratación es la siguiente:

- Código CPV: 55520000-1 Servicios de suministro de comidas desde el exterior.

El servicio que se preste por el contratista deberá ajustarse a las especificaciones y demás instrucciones previstas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su propia oferta, así como en las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico. Asimismo, por la propia naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones incluidas en él, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 5/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a la cantidad de SETENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (70.400,00 €), IVA excluido – SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (77.440,00 €), IVA incluido.

El presupuesto base de licitación: 70.400,00 €, IVA excluido, queda desglosado en:

- Costes directos (84%): 59.136,00 €
- Costes indirectos (10%): 7.040,00 €.
- Beneficio industrial: (6%): 4.224,00 €

No se admitirán ofertas con importe superior al precio máximo unitario por persona detallado a continuación, siendo automáticamente excluidas de la presente licitación, ni aquellas otras que, en su caso, se aparten del modelo recogido en este Pliego, presenten errores, tachaduras y / u omisiones que impidan su correcta lectura.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el IVA que le corresponda.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en los restantes documentos que tengan, igualmente, carácter contractual.

El valor estimado del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y, coincidiendo con el presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad de SETENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (70.400,00 €) IVA excluido, teniendo en cuenta la estimación de asistentes durante la celebración del evento “Espacio CPI Salud”. En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante para la FPS.

Por lo tanto, este importe se indica a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación de la presente licitación. Las obligaciones económicas serán exclusivamente las que se deriven de los servicios que efectivamente se presten y demanden por la FPS.

El valor estimado del contrato, coincidiendo con el presupuesto base de licitación, se ha obtenido teniendo en cuenta la siguiente estimación de asistentes durante los días que dure la celebración del evento “Espacio CPI Salud”, según el siguiente detalle:

	DESAYUNO	ALMUERZO	CORNER PERMANENTE DE CAFÉ Y TÉ
Martes 11/06/2024	400 pers.	400 pers.	400 pers.
Miércoles 12/06/2024	400 pers.	400 pers.	400 pers.

El licitador tomará como referencia para presentar su oferta económica el valor unitario del desayuno, almuerzo y corner de café y té permanente durante todo el evento, atendiendo al precio máximo unitario por persona (IVA excluido) y según el desglose detallado a continuación:

a) **Desayuno. Precio máximo 16 €/persona**. Incluirá, al menos, los siguientes alimentos:
- Café (normal y descafeinado) leche, leche para alérgenos e intolerancias (sin lactosa y vegetal), cacao en polvo e infusiones
- Agua mineral en botellas individuales de plástico

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 6/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Zumos naturales - Tres aperitivos dulces y tres salados (a elegir por FPS del listado ofrecido por el licitador) - Fruta de temporada
b) **<u>Almuerzo cóctel. Precio máximo 60 €/persona</u>**. Incluirá, al menos, los siguientes alimentos: - Bebidas (Agua mineral en botellas individuales de plástico y refrescos variados, cerveza con y sin alcohol, vino generoso, oloroso, blanco y tinto). - 3 aperitivos salados (a elegir por FPS del listado ofrecido por el licitador). - 2 aperitivos premium (a elegir por FPS del listado ofrecido por el licitador). - 7 platos calientes de elaboración casera y variados a modo de aperitivo (a elegir por FPS del listado ofrecido por el licitador). - 7 platos fríos variados a modo de aperitivo (a elegir por FPS del listado ofrecido por el licitador). - 2 postres de elaboración casera y fruta variada. - 1 córner gastronómico con especificaciones de alérgenos e intolerancias. - Copa de vino blanco espumoso
c) **<u>Corner de café y té durante todo el evento. Precio máximo 12 €/persona</u>**. Mesa atendida por personal que deberá reponer y cuidar constantemente el coffee permanente sirviendo, al menos, las siguientes variedades: - Café de máquina (normal y descafeinado), leche, leche para alérgenos e intolerancias (sin lactosa y vegetal), cacao en polvo. - Agua mineral en botellas individuales de plástico. - Infusiones (té, poleo, manzanilla) - Pastas variadas

Se deberá realizar una degustación de la gastronomía ofertada por el adjudicatario previo a la prestación del servicio.

No se establece cláusula de variación de precios durante la vigencia del contrato.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la FPS del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento que acredita la existencia del mismo.

6. FINANCIACIÓN.

Se realizará con recursos propios de la Fundación.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará en la siguiente dirección:

CARTUJA CENTER CITE
C/ Leonardo da Vinci, 7-9
41092 Isla de la Cartuja, Sevilla

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 7/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los supuestos en los que sea necesario el desplazamiento de recursos humanos y/o materiales a las instalaciones de la FPS no generarán ningún derecho de contenido económico adicional (kilometraje, dietas, pernoctación, etc.) para el adjudicatario.

8. VISITA A LAS INSTALACIONES

A fin de asegurar la calidad y la correcta ejecución del servicio, **el adjudicatario del contrato realizará la inspección de las instalaciones con un mínimo de una (1) semana previa a la celebración del evento, siendo éste un requisito indispensable previo a la ejecución del contrato que coordinará con el responsable del contrato**.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución del presente contrato tendrá coincidirá con la duración del evento “Espacio CPI Salud”, que tendrá lugar los días 11 y 12 de junio de 2024.

Este contrato no es susceptible de prórroga.

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

10.1. Capacidad.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y técnica en la forma exigida en el presente pliego.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 8/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar incondicionalmente todas las bases establecidas en los pliegos.

10.2. Habilitación empresarial y profesional.

Los licitadores deberán contar con la siguiente habilitación empresarial o profesional para la correcta ejecución del contrato:

- Autorización sanitaria de funcionamiento e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.
- Licencia municipal para Actividades de Catering y otros Servicios de Alimentación.
- Acreditación del carnet de manipulador de alimentos del personal de cocina, camareros y responsable de sala.

La documentación acreditativa referida a la habilitación empresarial o profesional será requerida a la oferta propuesta como adjudicataria en los términos señalados en la cláusula 15.7, siendo necesario para presentar oferta por el licitador una declaración responsable de contar con la habilitación empresarial y profesional exigida.

10.3. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional del licitador se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios similares al objeto del contrato efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para cumplir con este requisito será necesario aportar TRES (3) certificados de buena ejecución de servicios similares al objeto de este contrato por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor de la anualidad media del contrato, esto es, 49.280,00 euros, *ex* artículo 11.4.b) del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

- El adjudicatario habrá de adscribir a la ejecución de los servicios que integran el objeto del contrato a un (1) responsable de sala con experiencia mínima de, al menos 1 año, en la ejecución de servicios en el marco de las actuaciones que integran el objeto del contrato conforme a lo dispuesto en el PPTP.

- La empresa adjudicataria deberá contar con cocina propia y no de quinta gama, conforme a lo dispuesto en el PPTP.

La solvencia técnica y profesional exigida será acreditada únicamente por el licitador propuesto adjudicatario, siendo necesario para presentar oferta por el licitador una declaración responsable de contar con la solvencia exigida. Asimismo, el CV acreditativo de la experiencia del responsable de sala adscrito a la ejecución del contrato, así como el certificado/acreditación de la cocina propia, será requerida a la/s oferta/s propuesta/s como adjudicataria/s en los términos señalados en la cláusula 15.7.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 9/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.4. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual a una vez y media del valor anual medio del contrato ex artículo 11.4.a) del RLCSP, esto es, 105.600,00 euros.

- Disponer de un seguro de responsabilidad civil de empresa con una cuantía asegurada suficiente para hacer frente a los posibles daños que se pudieran causar en bienes propios o de terceros durante el servicio (al menos con cobertura por siniestro superior al valor estimado del contrato, esto es, 70.400 €).

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica será requerida a la oferta propuesta como adjudicataria en los términos señalados en la cláusula 15.7, siendo necesario para presentar oferta por el licitador una declaración responsable de contar con la solvencia exigida.

11. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma SiREC de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía, así como a través de la página Web de la FPS.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Este expediente de contratación se licita por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 10/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

13. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

Las personas licitadoras que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación **deberán estar inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía**. A estos efectos, también se considera admisible la presentación de solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 11/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

14.1. Medios y plazos de presentación de ofertas. comunicaciones y notificaciones a las personas licitadoras.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos, mediante envío de invitación, cuyo acceso será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en la invitación, en formato electrónico en el Portal del licitador de la Junta de Andalucía, cuya dirección es:

https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action

Dichas proposiciones deberán contener la documentación que se especifica más adelante.

No será admitida ninguna oferta fuera del plazo indicado.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados las personas licitadoras interesadas en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación.

La presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el "*Manual de SiREC – Portal de Litación*" al que las personas licitadoras podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.4_.pdf

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el Archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

- **Huella electrónica**

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sentido, si concurriese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el "*Manual de SiREC – Portal de Litación*", existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, la persona licitadora presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 12/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, la persona licitadora dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

La forma en la que habrán de proceder las personas licitadoras interesadas en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.
Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.
Paso 3.- Presentación de la oferta en SiREC – Portal de Licitación.

Los citados pasos son los descritos en el "*Manual de SiREC – Portal de Litación*".

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos a contar para las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de FPS. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez (10) días naturales desde su puesta a disposición la persona licitadora no accediera al contenido de la misma, la notificación se entenderá rechazada por el mismo a los efectos legales oportunos.

14.2. Documentación a aportar por las empresas ofertantes.

Las ofertas deberán contener toda la documentación redactada en lengua castellana o, en su caso, aportando la correspondiente traducción oficial.
Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada archivo electrónico designando los documentos administrativos y técnicos y datos presentados que son, a su criterio, constitutivos de ser considerados confidenciales, según lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 13/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se presentarán dos (2) archivos electrónicos separados y diferenciados conforme el detalle que se refleja a continuación.

Archivo electrónico N.º 1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR O NO AUTOMÁTICOS.

a) Este archivo electrónico deber contener la siguiente documentación:

- **Solicitud de participación en la presente licitación** y, declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. (**según Anexo II**).

- **Memoria técnica** que deberá contener la información relacionada en la Cláusula 15.1. B del presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares y tendrá, como mínimo, la siguiente estructura:

 1. Índice.
 2. Listado de alimentos incluidos en las opciones de desayuno y almuerzo. Entre ellos, se debe exponer:
 - Listado de aperitivos dulces y salados incluidos como opciones elegibles para servir en los desayunos.
 - Listado de platos fríos y caliente incluidos como opciones elegibles para servir en el almuerzo, así como el listado de aperitivos premium y los postres de elaboración casera que se pueden elegir como opciones para servir en el almuerzo.
 - Listado de dietas especiales acorde con el precio del menú (ej celiacos, vegetarianos, intolerantes...) como opciones elegibles para servir en los desayunos y en el almuerzo y formato en el que se van a presentar.
 3. Descripción del formato seleccionado para el evento de espacio de cocina propia y no de quinta gama.
 4. Calidad de los productos utilizados.
 La descripción de este criterio se realizará de forma genérica, sin que sea preciso enunciar el origen específico de cada uno de los productos utilizados en el proceso de elaboración de los alimentos finales.
 5. Métodos de elaboración y traslado de las comidas.
 Descripción de las instalaciones y procesos de fabricación de los alimentos, así como método e instrumentos para el traslado de los mismos al lugar efectivo para la prestación del servicio.
 6. Descripción del método de trabajo.
 Se detallará la propuesta para la coordinación del servicio con FPS, así como la forma en la que el licitador propone la comunicación con el centro, así como su disponibilidad para atender al personal que se responsabilice del contrato y las posibles incidencias que puedan ir surgiendo, así como su capacidad de adaptarse a los posibles imprevistos.
 7. Emplatado.
 Se detallará la forma de presentación de los platos, pudiendo utilizarse, a modo ejemplificativo, imágenes u otros elementos gráficos que permitan valorar la presentación de los mismos.
 8. Limpieza.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 14/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se detallarán las medidas higiénico-sanitarias destinadas a garantizar la salubridad en la prestación del servicio en todas sus fases (preparación, traslado y prestación final del servicio).

9. Personal de servicio.
 Se detallarán el número de camareros que prestarán servicio durante cada desayuno, almuerzo y corner de café, los cuales deberán contar con conocimiento especifico de los ingredientes de cada plato servido. También se detallará la experiencia de los camareros en eventos similares.

10. Otros detalles del servicio.
 Se detallará y describirá de manera precisa otros elementos de la oferta de disposición del catering tal como:
 - Estructura, distribución y formato de presentación del servicio tipo cóctel del desayuno y del almuerzo, así como del corner permanente de café y té.
 - Mobiliario incluido dentro del montaje (Mantelería, flores, puestos de refuerzo o de comida especial) y su forma de presentación.
 - Uniformidad, elementos distintivos y presencia del personal acorde al servicio.
 - Infraestructura de montaje exterior de catering y de cocina.

En la memoria que contenga los puntos antedichos, se podrán incluir imágenes, gráficas y cualesquiera elementos visuales que, a juicio del licitador, puedan servir para valorar los criterios descritos en la Cláusula 15.1.B del presente documento. En la referida memoria no podrá incluirse información alguna referida a aquellos aspectos que sean valorables mediante criterios objetivos o automáticos.

Esta memoria tendrá un máximo de 10 folios tamaño A4 a doble cara (es decir, 20 páginas) con tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado de 1.5. Será motivo de no valoración de la memoria técnica la superación del límite de hojas indicadas

- **Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC**) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), al que se accede a través de la siguiente URL (ver instrucciones anexo IV): https://visor.registrodelicitadores.gob.es

A fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar BOE n.º 85, de 08.04.2016, donde se publica Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

Los licitadores que deseen concurrir integradas en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.
En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 15/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

1. Unión Temporal de Empresas: Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2. Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

3. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

4. Declaración sobre subcontratación: En el supuesto de que en el presente Pliego se haya señalado que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

5. En el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El licitador que resulte adjudicatario tendrá que aportar toda la documentación original o en cualquier momento durante el desarrollo del contrato, si FPS así lo requiere.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Archivo electrónico Nº 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS.

- **Oferta económica según anexo III.**

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 16/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

15.1. Criterios para valoración y negociación de ofertas.

El Órgano de Contratación de la FPS, valorará los siguientes aspectos, puntuando las ofertas con un máximo de 100 puntos.

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS. Hasta un máximo de 75 puntos.

- **OFERTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de 75 Puntos.**

Para la ponderación del criterio precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \frac{(B - A)}{B}\right] * N$$

Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada y B la oferta de la persona licitadora que se valora.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR. Hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará:

- Variedad y calidad de los alimentos utilizados para la preparación de los menús, así como la variedad de las dietas especiales para alérgenos e intolerancias: Se valorará la diversidad y variedad de los alimentos utilizados para la confección de los menús, garantizando el equilibrio alimenticio, así como la diversidad de hidratos, proteínas y grasas que contienen los mismos. Se valorará el origen y calidad de los mismos, así como su adaptación a la época del año, valorando el uso de productos de temporada y que sean alimentos típicos de la gastronomía andaluza

- Métodos de elaboración y traslado de las comidas: Se valorarán los métodos de elaboración de los productos finales, así como el uso de instrumentales que aseguren la conservación de sus propiedades en el proceso de traslado del producto final al Cartuja Center Cite (Sevilla) hasta el momento de su consumo.

- Descripción del método de trabajo: Se valorará la propuesta de desarrollo del servicio, así como la forma propuesta para coordinar la prestación específica de las actividades concretas con FPS.

- Emplatado y puesta en escena: Se valorará la original y estética disposición de los alimentos, adecuada a criterios de comodidad a los comensales, así como la imagen y puesta en escena de la zona de catering

- Limpieza: Se valorarán medidas adicionales que aseguren la mayor salubridad e higiene en la prestación del servicio, así como el uso de utensilios que redunden en un menor consumo de agua y energético.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 17/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Imagen y diseño de la uniformidad y elementos distintivos del personal de sala: Se valorará que transmitan una imagen profesional y elegante, la homogeneidad del uniforme para todo el personal de sala valorando la discreción del color y que sea adecuadamente recatado.

- Puesta en escena de la zona de catering. Se valorará el diseño y la estética de la puesta en escena de la zona de catering (mobiliario incluido dentro del montaje, mantelería, flores, puestos de refuerzo o de comida especial, entre otros aspectos).

Las Memorias técnicas presentadas serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios de calidad:

- Posibilidad 1: Existe una alineación total a las necesidades de FPS, con una excelente puesta en escena, y una alta calidad en los productos utilizados, así como en su proceso de elaboración, detallando un método de trabajo óptimo que permite operar la coordinación del servicio con altos estándares de eficiencia. Asimismo, ofrece emplatados estéticos y medidas que aseguran las máximas cuotas de higiene y salubridad en el servicio. Se otorgará de 25 a 13 puntos.

- Posibilidad 2: Existe un nivel de alineación básico a las necesidades del servicio, con una pues en escena básica, los procesos de elaboración, así como la elección de los alimentos y materias primas son adecuados sin destacar por estándares de calidad elevados. Asimismo, ofrece emplatados y presentación de los productos finales básicos y medidas de limpieza que no suponen una mejora significativa de los estándares higiénico-sanitarios en relación a las obligaciones legales mínimas en la materia. Se otorgará de 12 a 1 puntos.

- Posibilidad 3: Existe un bajo nivel de alineación con las necesidades del servicio, con una escasa calidad de los productos y métodos de trabajo utilizados y presentación deficiente de los productos. Se otorgará 0 puntos.

La licitación se adjudicará a la empresa que consiga la mayor puntuación resultante de la suma de las puntuaciones parciales.

15.2. Órgano de contratación.

El Órgano de Contratación en la FPS es el Patronato de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de sus Estatutos, que tiene delegada tal facultad en el Director Gerente, de acuerdo con lo establecido en el art. 61.2 de la LCSP.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la persona contratista/licitadora a impugnarlos ante el órgano que resulte competente al efecto.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 18/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15.3. Mesa de contratación y Comisión Técnica.

La Mesa de Contratación será constituida, en su caso, como el órgano de apoyo a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en el presente procedimiento.

Sus miembros, serán designados por el órgano de contratación, y su composición se encuentra reflejada en el acta de inicio, siendo ésta publicada igualmente en el Perfil del Contratante de FPS.

Asimismo, el órgano de contratación podrá designar, en su caso, una Comisión Técnica para la valoración de las ofertas técnicas que las personas licitadoras presenten en el presente procedimiento.

15.4. Apertura, valoración y clasificación de las proposiciones.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la Mesa de contratación que se hubiera constituido al efecto. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno la mesa, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que la persona licitadora subsane el error.

La mesa procederá conforme a lo establecido en los artículos 157 y 158 de la LCSP.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, según lo establecido en la cláusula 17 del presente Pliego.

El órgano de contratación a la vista de la clasificación procederá a adjudicar los contratos, en el plazo de cinco (5) días a partir de recibirse la documentación requerida, a favor de la o las personas licitadoras propuestas como la o las personas adjudicatarias, procediéndose, una vez adjudicados los mismos, a su formalización.
La decisión del órgano de contratación se comunicará a la o las personas licitadoras seleccionadas y a las no seleccionadas, procediéndose a la formalización de los correspondientes contratos y comienzo de su ejecución.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la FPS podrá requerir a la persona o personas contratistas que presenten certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

15.5. Criterios de desempate.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el apartado N.º 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación que acredite dichos criterios de desempate se aportará una vez que se produzca el empate y así lo requiera la mesa de contratación; no con carácter previo.

15.6. Ofertas anormalmente bajas.

La Mesa de contratación, o, en su caso, el Órgano de Contratación en caso de no haberse constituido la primera, apreciará que una oferta es anormalmente baja con arreglo a los criterios que se recogen en el artículo 85 del

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 19/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, y, más concretamente, de la siguiente manera:

a) Requerimiento por parte de la Mesa de Contratación a la o las personas licitadoras para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el a la o las personas licitadoras se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

 En este sentido, la Mesa de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

b) Se deberá solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

c) La Mesa de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

 Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

 En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por la persona licitadora de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

d) Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo por la Mesa de contratación. Una vez analizada, ésta deberá de elevar la propuesta, debidamente motivada, de aceptación o rechazo al órgano de contratación. La falta de motivación por la Mesa en su propuesta implicará su no aceptación.

e) En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

f) Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad que hubieren resultado ser personas adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad del suministro contratado.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 20/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15.7. Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación necesaria, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), d), e) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 21/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según anexo V.

d) Documentos que acreditan la habilitación empresarial y profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la LCSP y demás preceptos concordantes, deberá aportar la documentación acreditativa de la vigencia y validez de la habilitación empresarial y profesional exigida, según lo detallado en la cláusula 10.2 del presente pliego.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo descrito en la cláusula 10.3 del presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la LCSP y demás preceptos concordantes, si la sociedad integra su solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso suscrito con la entidad a la que recurre, así como los documentos que en su caso sean igualmente exigibles.

f) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

g) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

h) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

i) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 22/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k) Constitución de la garantía definitiva.

Para la presente licitación no se exige la constitución de garantía definitiva.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 23/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer, en su caso, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.
Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

15.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 24/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

El contrato se formalizará por medios electrónicos y simultáneamente se firmará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal para la entrega del suministro, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente pliego, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 25/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la FPS frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la FPS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

17. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FPS o para terceras personas de las omisiones o errores en la ejecución del contrato.

FPS determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su desarrollo, o alternativamente la resolución del contrato si considera que los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, quedando FPS exenta de la obligación de pago.

La persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 26/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

18. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En consecuencia, son de cuenta directa de la persona contratista todos los devengos de personal incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del contrato.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la FPS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a FPS, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la FPS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señalan como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todas las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todas las personas trabajadoras que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

- La persona contratista aplicará, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, así como establecer un sistema paritario salarial entre las personas trabajadoras adscritas al contrato.

- La empresa contratista será la responsable de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 27/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrollas al amparo del presente contrato.

Asimismo, deberá tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente contrato.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la FPS y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el contrato y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente contrato.

Cualquier tratamiento de datos personales de la empresa adjudicataria será regulado por escrito conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 , relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que pudieran haber sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

20. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente contrato y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 28/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del contrato y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica deriva de que el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.
- Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es

La persona adjudicataria no podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FPS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

21. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Está prohibida la subcontratación y cesión del presente contrato.

22. PENALIZACIONES.

La demora en la entrega del suministro facultará a FPS para la resolución del contrato al entenderse como incumplimiento parcial, en los términos del artículo 192.2 de la LCSP.

La resolución del contrato no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FPS por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

23. RECEPCIÓN.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La FPS determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 29/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de garantía del presente contrato, comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la FPS a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la FPS haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará, en su caso, la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

24. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la FPS, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la FPS, específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la FPS.

La FPS, podrá exigir en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que formen parte del objeto de este contrato.

El contratista quedará obligado a entregar a la FPS todos los documentos generados durante la vigencia del contrato que consten, tanto en soporte papel como soporte informático.

Los derechos de explotación de los trabajos realizados por el contratista corresponderán a la FPS, que podrá ejercerlos mediante comunicación pública, distribución, transformación y reproducción de los mismos, sin perjuicio de los derechos morales que corresponderían al autor de los citados trabajos.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 30/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La presente cláusula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

25. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

El pago del precio se realizará en los plazos previstos en el artículo 198 de la LCSP y demás preceptos concordantes, previa presentación de las facturas pertinentes, siempre condicionado a la aceptación y verificación del suministro prestado a FPS que a su vez no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de prestación del mismo.

El pago se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que la persona adjudicataria designe en su factura.

La factura será enviada a la sede de FPS, sita en Sevilla, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, CP. 41092.

En todo caso, resultará de aplicación el régimen de pagos establecido en los artículos 198, 210 y demás artículos concordantes de la LCSP.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la FPS originarán responsabilidad en la persona contratista.

Por parte del Órgano de Contratación, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

27.1. Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los Pliegos, y a satisfacción de la FPS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

27.2. Extinción por resolución.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 313 y resto de disposiciones concordantes de la LCSP, así como las que se establecen, con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 31/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 35 %.

- El incumplimiento de la prohibición de cesión y/o subcontratación del contrato establecida en la cláusula especificada del presente pliego.

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en las cláusulas marcadas de este pliego.

- El abandono por la persona contratista del suministro que integran el objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.

- La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

- La imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- El incumplimiento de las obligaciones que lleva aparejado tener la condición de encargado del tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la FPS los daños y perjuicios ocasionados. El importe de la garantía, en el caso de que haya sido constituida, responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada o en su totalidad, en su caso.

La resolución del contrato por causa no imputable a la persona contratista le dará derecho a percibir exclusivamente el precio del suministro que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

En caso de mero desistimiento del contrato por parte de FPS la persona contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 6 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

Cuando la resolución del contrato pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público, consistentes en:

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 32/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
-Iniciar un nuevo procedimiento de contratación tramitado por urgencia previa justificación de ésta.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La FPS y la persona contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas.
DIRECTOR GERENTE.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 33/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I _ CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE CATERING PARA EL EVENTO 'ESPACIO CPI SALUD' DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

B. CÓDIGO REFERENCIA CPV: Código CPV: 55520000-1 Servicios de suministro de comidas desde el exterior

C. IDIOMA EN QUE HAN DEPRESENTARSE LAS OFERTAS: español.

D. PODER ADJUDICADOR: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud MP.

E. TRAMITACIÓN: Ordinaria.

F. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO: SETENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (70.400,00 €), IVA excluido – SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (77.440,00 €).

Para presentar su oferta, el licitador tomará como referencia los precios máximos unitarios por persona (IVA excluido) detallados en la cláusula 4 del presente pliego.

G. REVISIÓN DE PRECIOS: No aplica.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN: coincidirá con la duración del evento "Espacio CPI Salud", que tendrá lugar los días 11 y 12 de junio de 2024.

I. GARANTÍA PROVISIONAL: No exigida.

J. GARANTÍA DEFINITIVA: No exigida.

K. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: procedimiento abierto simplificado ex artículo 159 y resto de preceptos concordantes de la LCSP.

L. PLAZO DE PRESENTACIÓN: 15 días.

M. LOTES: No.

N. PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 6 meses.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 34/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª……en nombre y representación de la empresa…….. con sede social en calle…….. N.º … , ciudad con CIF N.º ……., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato del servicio de catering para el evento 'Espacio CPI Salud' de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., por procedimiento abierto simplificado,

MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el pliego.
- Tener la habilitación empresarial y profesional exigida en el pliego.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.
- Que la dirección electrónica a efectos de notificaciones que pudieran ser enviadas durante la tramitación del procedimiento de contratación es la siguiente: [*]…….

En……. a …..de ……..de 2…..

Fdo. El Apoderado

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 35/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª……con residencia en……..…….…….…….…….provincia de……calle…….…….…….…….…….. Nº……., según DNI ……..……., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE CATERING PARA EL EVENTO 'ESPACIO CPI SALUD' DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) ……..…….…….…….…….…….…….. a prestar el servicio con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por los siguientes precios unitarios por persona (IVA excluido) por los siguientes conceptos:

TIPO DE SERVICIO	**PRECIO UNITARIO POR PERSONA (IVA excluido)**
- Desayuno.	
- Almuerzo cóctel.	
- Corner de café y té durante todo el evento.	

Lugar, fecha y firma del proponente.

1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

(2) Las proposiciones económicas deberán ser cumplimentadas atendiendo al presente modelo. Aquellas ofertas que pudieran alterar este modelo, superar el presupuesto base de licitación, y contener errores, tachaduras y / u omisiones que impidan la correcta lectura de su contenido, serán excluidas del procedimiento de licitación.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 36/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV_ DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN.

1. Guardar en su equipo el documento XML “DEUC_FPS_1042_2024” que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2. Entrar en la página web https://visor.registrodelicitadores.gob.es

3. Seleccionar la opción : Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente **enlace**

4. Seleccionar la opción “Soy un operador económico”.

5. Seleccionar la opción “Importar un DEUC”.

6. Cargue el documento DEUC_FPS_1042_2024 desde el archivo en el que lo haya guardado.

7. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

8. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

9. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”.

10. Presionar el botón “descargar como”, elija la opción FORMATO PDF. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el archivo electrónico 1 (documentación administrativa).

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 37/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN).

D./Dª. …… ……, con DNI. Núm. ……, actuando en nombre propio o en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de ……

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial**: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real**: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	29/04/2024 13:38:52	PÁGINA 38/38
VERIFICACIÓN	UUM32CWZXNM8H7P7S9YUNU8Z2VQYK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	